

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 190.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiéndose ausentado de la casa paterna, en el pueblo de Abastas, el joven Joaquín Fuentes, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca y captura, poniéndole á disposición del Alcalde de dicho pueblo si fuere habido.

Palencia 9 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Edad 10 años, pelo rojo, ojos azules, cara redonda, color bueno; viste pantalón castorina oscuro y zapato blanco nuevo.

CIRCULAR NÚM. 191.

Habiendo desaparecido del otoo de San Salvador del Moral, término de Quintana del Puente, el día 6 del actual, una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de D.ª María González de los Mozos, encargo á la Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca, poniéndola á disposición del Alcalde

de la villa expresada si fuere habida, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre.

Palencia 9 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Roja, de siete cuartas y un dedo de alzada, cerrada, orín negra sin recortar, cola negra recortada, tiene una estrella en la frente, herrada de todas las extremidades, paticalzada, coja de la mano derecha, recién dada una untura, y lleva cabazón doble de material.

Ayuntamiento constitucional
de Brañosera.

Formado por la Junta pericial de este distrito municipal el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él incluidos puedan hacer las reclamaciones de agravio, pasado el cual no serán admitidas por justas que sean.

Brañosera 8 de Marzo de 1894.—
El Alcalde, José Alcalde.

Ayuntamiento constitucional
de Villamuriel de Cerrato.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Villamuriel de Cerrato 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Benito Diezquijada.

Ayuntamiento constitucional
de San Llorente de la Vega.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles para el próximo ejercicio de 1894 á 95, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 60 del reglamento de la contribución territorial, se halla expuesto al público en la Secretaría de referido Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten, pues pasado este plazo la referida Junta las desechará por extemporáneas por más justas que sean.

San Llorente de la Vega 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Demetrio Torres.

Ayuntamiento constitucional
de Villalcón.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1894-95, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para

que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que creyeren conducentes, advirtiéndole que transcurrido dicho término no serán oídas las que se presenten.

Villalcón 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Justo Duránte.

Ayuntamiento constitucional
de Villalumbroso.

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares que existen en este término municipal, según disponen los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero del año anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los que lo deseen y oír las reclamaciones que juzguen oportunas los contribuyentes en él comprendidos.

Villalumbroso 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde accidental, Estéban Leso.

Ayuntamiento constitucional
de Páramo de Boedo.

Terminado el Registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los respectivos interesados y presentar las reclamaciones que á su derecho creyesen convenientes.

Páramo de Boedo 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Hipólito García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 28 de Febrero de 1894.—Año económico de 1893 á 1894.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto	Operaciones	DIFERENCIAS	
	autorizado.	realizadas.	En más.	En menos.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Rentas y censos.	4137	1270 87	>	2866 13
Portazgos y barcajes.. . . .	>	>	>	>
Donativos, legados y mandas..	>	>	>	>
Repartimiento.	456146	159634	>	296512
Instrucción pública.	>	>	>	>
Beneficencia.	7420	2142 75	>	5277 25
Ingresos extraordinarios.	>	117	117	>
Arbitrios especiales.	27749	>	>	27749
Empréstitos.. . . .	>	>	>	>
Enajenaciones.	>	>	>	>
Resultas.	105341 34	18214	>	87127 31
Movimiento de fondos ó suplementos.. . . .	>	41872 16	41872 16	>
Reintegros.	>	824 45	824 45	>
Intereses de demora.	>	>	>	>
Ampliación.	>	203935 66	203935 66	>
	600793 34	428010 89	246749 27	419531 72
PAGOS.				
Administración provincial..	94092	39568 73	>	54523 27
Servicios generales.	20000	4684	>	15316
Obras obligatorias.	55000	1357 06	>	53642 94
Cargas.	5200 50	1019 25	>	4181 25
Instrucción pública.	12874	3915 84	>	8958 16
Beneficencia.	203630 50	100958 04	>	102672 46
Corrección pública.	16189	7144 04	>	9044 96
Imprevistos.. . . .	8000	10972 35	2972 35	>
Nuevos establecimientos.	>	>	>	>
Carreteras.	168018	42154 87	>	125863 13
Obras diversas.. . . .	>	>	>	>
Otros gastos.	11833	6914 43	>	4918 57
Resultas.	>	>	>	>
Movimiento de fondos ó suplementos.	>	41872 16	41872 16	>
Ampliación.	>	85338 80	85338 80	>
	594837	345899 57	345899 57	379120 74
EXISTENCIA EN CAJA.				
	>	82111 32	>	>

Palencia 28 de Febrero de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 2 de Marzo de 1894.

La Comisión acordó que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Martín Delgado.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1894 á 95 por la Junta pericial de este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que sea examinado por los contribuyentes que en el mismo figuran y produzcan las reclamaciones que crean ajustadas á su derecho, pasado el cual no serán atendidas las que se presenten por justas que sean.

Tariego 5 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Román de Cos.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha

de servir de base para la derrama contributiva del ejercicio económico de 1894-95, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinar el expresado documento y deducir las reclamaciones por los agravios que en la asignación de la nueva riqueza á contribuir hubiera podido inferirseles.

Magaz 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Joaquín González.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Terminado el apéndice de este distrito municipal, base al repartimiento territorial del próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que tengan

á bien y alegar de agravio si se creyesen perjudicados.

Fuentes de Nava 3 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Terminado por la Junta repartidora de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de 1894 á 95, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que cuantos contribuyentes hayan tenido alteración en su riqueza puedan examinarle y reclamar de agravios lo que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Requena de Campos 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Fermín Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones que estimen justas, previniéndoles que pasado ese plazo no será después atendida reclamación alguna.

Capillas 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Pedro Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Añosa.

Don Lucas Gómez Lera, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que el apéndice al amillaramiento se halla terminado y expuesto en esta Secretaría por término de ocho días para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Añosa 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde, P. O., Francisco Arrieta, Secretario.

Edicto de segunda subasta de fincas.

Don Carlos Cano de la Fuente, Agente ejecutivo por débitos de consumos y municipales de Meneses de Campos.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 7 del actual en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de consumos y municipales correspondiente á los años de 1876-77 á 1880-81, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Ambrosio de la Presa Maté.

Débito por principal, recargos y costas, 212 pesetas 88 céntimos.—Una tierra en término de esta villa de Meneses, á la Amapelera, de 14 cuartas, igual á 98 áreas y 14 centiáreas; que linda por Oriente y Norte con el río, Mediodía tierra

de Félix Díez y Poniente otra de Francisco Municio; valorada en 500 pesetas.

Santos González González.

Débito por principal, recargos y costas, 124 pesetas 34 céntimos.—Una casa en la calle del Postigo; que linda por su derecha entrando casa de Anastasio Busnadiago, izquierda la de Isaác Frontela, espalda la de la Capellanía, hoy Mariano Meneses, y por su frente la calle; consta de varias habitaciones altas y bajas y mide una superficie de 600 metros cuadrados; valorada en 200 pesetas.

Pablo González García.

Débito por principal, recargos y costas, 38 pesetas 18 céntimos.—Una casa en la calle del Perú; linda por su derecha entrando, izquierda y espalda casa de Juan Heruando y por su frente la calle; consta de varias habitaciones y mide una superficie de 400 metros cuadrados; valorada en 117 pesetas.

Jacinto Blanco Camina.

Débito por principal, recargos y costas, 42 pesetas 75 céntimos.—Una tierra al Carcillo, de 2 cuartas y 50 palos, igual á 17 áreas y 52 centiáreas; linda Oriente tierra de Mariano Fernández, Mediodía otra de Baltasar Fernández, hoy su hija Petra, Poniente la misma y Norte tierra de Hilario Romo; valorada en 100 pesetas.

Hilario Romo Romo.

Débito por principal, recargos y costas, 37 pesetas 65 céntimos.—Una tierra al Carcillo, hace 2 cuartas y 50 palos, igual á 17 áreas y 52 centiáreas; linda Oriente y Norte tierra de Baltasar Fernández, hoy su hija Petra, Mediodía y Poniente otra de Mariano Fernández; valorada en 100 pesetas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 14 de Marzo á las once de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 87 citado.

En Meneses de Campos á 7 de Marzo de 1894.—Carlos Cano.